



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Subdirección General de Administración y Finanzas.
Dirección de Administración.
Unidad de Servicios de Personal.
Departamento de Relaciones Laborales.

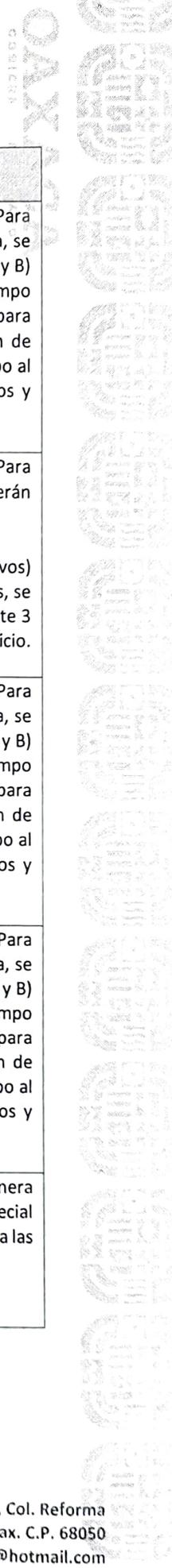
CIRCULAR No. 001.

Oaxaca de Juárez, Oax. 2 de enero de 2023.

**CC. SUBDIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE
ÁREA, COORDINADORES GENERALES, JEFES DE
JURISDICIONES SANITARIAS, DIRECTORES DE
HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, JEFES DE UNIDAD
Y DEPARTAMENTO.
PRESENTE.**

De conformidad con lo previsto por los Artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo, así como las atribuciones que confiere el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca y 141 de las Condiciones Generales de Trabajo; al Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, me permito hacer de su conocimiento los días de descanso obligatorio y festivos en los que de manera programática se suspenderán las labores durante el año 2023, dispuestos por los ordenamientos antes citados, como se describen a continuación:

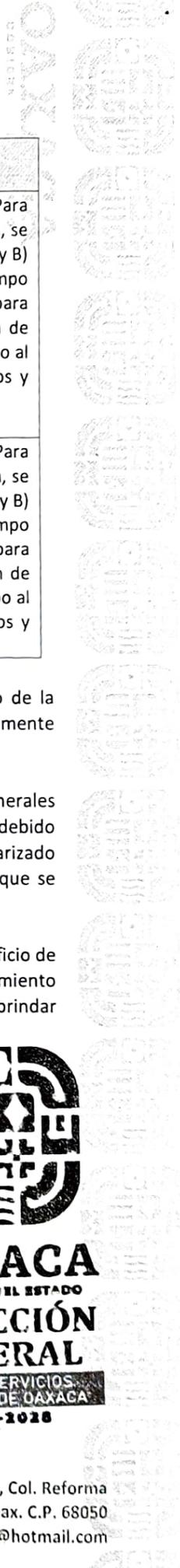
DÍA	MES	MOTIVO	OBSERVACIONES
01	ENERO	AÑO NUEVO	Para el personal de base de las Unidades Hospitalarias que labora en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo y para personal regularizado Y formalizado únicamente la reposición de tiempo. Exceptuando el pago económico o reposición de tiempo al personal de la jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
6	FEBRERO	EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 5 DE FEBRERO. ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917, ART. 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. Para el personal de base que labora en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo, y para personal regularizado únicamente la reposición de tiempo. Exceptuando el pago económico o reposición de tiempo al personal de la jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
9	FEBRERO	DÍA NACIONAL DEL ODONTÓLOGO	Únicamente para ODONTÓLOGOS que laboren en dicho día.
8	MARZO	DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	Lo disfruta personal femenino que labora en este día de manera escalonada. Para el personal que labora en la jornada especial nocturna, se le otorga la reposición de tiempo correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo.



DÍA	MES	MOTIVO	OBSERVACIONES
20	MARZO	Tercer lunes del mes por el 21 de marzo, ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE "BENITO JUÁREZ" ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. Para el personal de base que labora en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo y para personal regularizado y formalizado únicamente la reposición de tiempo. Exceptuando el pago económico o reposición de tiempo al personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
06 y 07	ABRIL	CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA SANTA.	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. Para el personal que labora jornada especial nocturna, se le concederán únicamente 8 hrs. ya sea del día 6 o 7. Al personal de Jornada Especial (sábado, domingo y días festivos) de los 4 días consecutivos que deberían laborar en estas fechas, se le otorgará un día de descanso por lo que laboraran únicamente 3 días, por lo que se deberá prever el rol para no descubrir el servicio.
01	MAYO	CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE TRABAJO.	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. Para el personal de base que labora en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo y para personal regularizado y formalizado únicamente la reposición de tiempo. Exceptuando el pago económico o reposición de tiempo al personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
05	MAYO	CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE PUEBLA.	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. Para el personal de base que labora en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo y para personal regularizado y formalizado únicamente la reposición de tiempo. Exceptuando el pago económico o reposición de tiempo al personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
10	MAYO	DÍA DE LAS MADRES.	Lo disfruta personal femenino que labora en este día de manera escalonada. Para el personal que labora en la jornada especial nocturna, se le otorga la reposición de tiempo correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo.



DÍA	MES	MOTIVO	OBSERVACIONES
12	MAYO	DÍA DE LA ENFERMERA, CONFORME AL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE MARZO DE 2021.	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día de forma escalonada, para el personal de base regularizado y formalizado que labora en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago de tiempo correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo, exceptuando al personal de la jornada especial de los días sábados domingos y festivos.
17	JULIO	PRIMER LUNES DEL CERRO (únicamente Valles Centrales).	Aplica únicamente para la jornada diurna (Turno matutino y vespertino).
24	JULIO	DÍA DEL EMPLEADO ADMINISTRATIVO.	Únicamente para el personal que desempeña funciones administrativas de jornada ordinaria, para el personal de la jornada nocturna que labore en ese día, se le repondrán las horas que laboren en ese día, 4 u 8 horas.
17	AGOSTO	DÍA DEL TRABAJADOR DEL PROGRAMA PALUDISMO.	Únicamente a los trabajadores del Programa Paludismo que laboran en campo.
21	AGOSTO	DÍA DEL TRABAJADOR SOCIAL.	Lo disfruta el personal que labora en este día, de manera escalonada. Para el personal que labora en la jornada especial nocturna, se le otorga la reposición de tiempo correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo.
16	SEPTIEMBRE	ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO.	Para el personal de base de las Unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo y para personal regularizado y formalizado únicamente la reposición de tiempo. Exceptuando el pago económico o reposición de tiempo al personal de la jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
21	SEPTIEMBRE	DÍA DEL LABORATORISTA.	Comprende los trabajadores que desempeñen funciones de Laboratoristas y Químicos . Lo disfruta el personal que labora en este día, de manera escalonada. Para el personal que labora en la jornada especial nocturna, se le otorga la reposición de tiempo correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo.
23	OCTUBRE	DÍA DEL MÉDICO.	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día, preferentemente de forma escalonada para no descuidar la prestación del servicio. Para el personal que labora en la jornada especial nocturna, se le otorga la reposición de tiempo correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo.
01 y 02	NOVIEMBRE	FESTIVIDAD DE LOS FIELES DIFUNTOS.	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día, correspondiendo laborar a los trabajadores de la jornada especial de sábados, domingos y días festivos. Para el personal que labora jornada especial nocturna, se le concederán únicamente 8 hrs. ya sea del día 01 o 02.



DÍA	MES	MOTIVO	OBSERVACIONES
20	NOVIEMBRE	Tercer lunes del mes por el día 20 de noviembre, "ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA" artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. Para el personal de base que labora en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo y para personal regularizado y formalizado únicamente la reposición de tiempo. Exceptuando el pago económico o reposición de tiempo al personal de la jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
25	DICIEMBRE	NAVIDAD.	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. Para el personal de base que labora en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo y para personal regularizado y Formalizado únicamente la reposición de tiempo. Exceptuando el pago económico o reposición de tiempo al personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.

No omito mencionar a ustedes, que resulta preciso recalcar que los fundamentos legales citados al inicio de la presente, señalan con claridad que las suspensiones de labores dentro de los Servicios de Salud de Oaxaca, únicamente son facultad del Titular de este Organismo.

De igual forma, en el supuesto previsto por la Fracción V incisos A) y B) del artículo 78 de las Condiciones Generales de Trabajo, únicamente se prevé la retribución económica del tiempo laborado en el día festivo, sin embargo debido a la falta de la autorización del presupuesto para este efecto, se hace preciso que en el caso del personal regularizado y formalizado se tenga que utilizar la reposición del tiempo únicamente, por lo que, al personal de base que se retribuya el pago económico, resulta improcedente aplicar la reposición del tiempo laborado.

Resultando improcedente, la autorización para el personal de las jornadas especiales de algún derecho o beneficio de descanso, que tenga el trabajador antes o después cuando se trate de días festivos, con el objeto de dar cumplimiento a la continuidad del servicio. Para el caso de los trabajadores de jornada ordinaria, de igual forma no procede brindar la autorización para disfrutar de los beneficios citados.

Sin otro particular, hago presente el medio para desearles "Éxito y Prosperidad en el Año 2023".



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
[Handwritten Signature]
DRA. ALMA LILIA VELASCO-HERNÁNDEZ.



C.f.p- Lic. Octavio Rojas Saúl.- Subdirector General de Administración y Finanzas de los S.S.O.- Para su conocimiento.
C.P. Maricarmen Gutiérrez Hernández. - Directora de Administración de los Servicios de Salud de Oaxaca. -Idem.
Lic. Christian Ramírez Sánchez. - Director de Asuntos Jurídicos de los S.S.O.- Mismo Fin.
IGE. - Ekaterin Alejandra Hernández Juárez. - Encargada de la Unidad de Servicios de Personal de los S.S.O.- Mismo Fin.
Secciones Sindicales de los S.S.O.- Para conocimiento.

MGH*EAKJ*RAG*NAP